

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOACHA

E. S. D.

PROCESO: REGULACION CUOTA ALIMENTARIA No. 2021-511

DEMANDANTE: FRANCY NATALIA DICELIS MANCIPE

DEMANDADO: OSWALDO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ

María Elena Ramírez Díaz, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.016.034.599 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 269265 del C. S. de la J, obrando como CURADORA AD LITEM de dentro del proceso No. 2020-369, según el AUTO de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil VEINTIDOS (2022).

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que se pueda probar dentro del proceso, y se proceda a determinar la capacidad de pago del obligado, **OSWALDO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ** como padre de la menor NNA A.R.D, representada por la madre la señora **FRANCY NATALIA DICELIS MANCIPE**, **acerca cuota de alimentos que cubran las necesidades congruas de la menor.**

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, el tiempo, modo y lugar de la convivencia entre la señora **RANCY NATALIA DICELIS MANCIPE** y el señor **OSWALDO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ**, siendo **irrelevante** para el proceso, me atengo a lo que se pudiera probar sobre los maltratos físicos y morales, acerca de las pruebas de denuncias penales o ante Comisaria de Familia por los supuestos hecho.

SEGUNDO: Téngase por cierto, según Registro civil de nacimiento de la menor con el indicativo serial 55026004.

TERCERO: Nome consta que se pruebe en el proceso.

CUARTO: No me consta que se pruebe en el proceso, acerca de la capacidad de pago del señor **OSWALDO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ**, **acerca de los dineros que percibe de alguna actividad económica y conforme al certificado de libertad y tradición aportado del bien inmueble identificado con la matrícula 357-36494** a señora **RANCY NATALIA DICELIS MANCIPE** y el señor **OSWALDO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ** y actualmente soporta una hipoteca a favor del Banco AV Villas.

QUINTO: Nome consta que se pruebe en el proceso los requerimientos por parte de la demandante y se tenga en cuenta la citación realizada a **FRANCY NATALIA DICELIS MANCIPE** a **CONCILIACION** para Alimentos, Visitas y Custodia, la cual fue programada para el martes 3 de agosto de 2021 a las 2:15 pm, conforme a la petición No. 21387166, pero no asistió y presentó excusa por temas laborales por correo electrónica ante el ICBF. Ésta se reprogramo para el seis (6) de septiembre del año en curso.

EXCEPCIONES DE FONDO

Me permito respetuosamente proponer la siguiente excepción y declararla probadas:

EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Manifiesto al despacho que el señor **OSWALDO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ** ha venido cumpliendo con la obligación como padre, en razón del pago de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES M/CTE. (\$150.000)**, sino también en especie, que por la buena fe.

DERECHO

Da sustento la contestación de la demanda de cuota alimentaria con el siguiente fundamento jurídico:

– Artículo 235 del Código Civil obligaciones de los padres. – Artículo 481 del código civil que se establece que los alimentos deben fijarse teniéndose en cuenta las posibilidades económicas del que debe darlos, así como las obligaciones que tengan. – Artículo 442 443 444 y 565 del código procesal civil. – Artículo 93 del niño del código del niño y adolescentes que establece la obligación de los padres presentar alimentos a sus hijos – Artículo 6 segunda parte de la constitución política del Estado que establece que es deber y derecho de los padres alimentaria educar y dar seguridad a sus hijos.

Establece el Art., 419 del Código Civil, “**Tasación de alimentos. Se deberán tomar de acuerdo a las facultades del deudor y circunstancias domésticas.**”

Significo el Art., 420 del C.C.: “**Los alimentos congruos o necesarios no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social o para sustentar la vida.**”

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes:

Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de esta demanda.

Documentales:

Recibo de transacción realizado con fecha del 7 de marzo 2022.

Testimoniales:

Sírvase Señor Juez llamar en testimonio a los Señores **ANA EDILMA RAMIREZ DE ROJAS, EDGAR EDUARDO REYES MORENO, ARAMINTA RAMIREZ SANCHEZ** a quienes se podrá citar por intermedio mío y a quienes se les deberá exhortar a cerca de mi personalidad, y de mi cumplimiento de las obligaciones como padre para con mis hijas menores **ANTONELLA RAMIREZ DECILIS y MARIA FERNANDA RAMIREZ VALENCIA.**

1. **ANA EDILMA RAMIREZ DE ROJAS**, colombiana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.407.285 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en el Kilómetro dos (2) vía Flandes Espinal Conjunto Residencial Parques de Alejandría, Etapa IV, Manzana nueve (9) Casa veintidós (22) del Municipio de Flandes – Tolima, correo edilma21091953@gmail.com y celular 31324435840.

2. **EDGAR EDUARDO REYES MORENO**, colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.453.184 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 77L No. 70 A-47 Sur, de la ciudad de Bogotá, celular 3114640781 y correo electrónico edgar1reyes@gmail.com
3. **ARAMINTA RAMIREZ SANCHEZ**, colombiana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.637.310 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 68D No. 40-53 Sur, Torre 6 Apartamento 303 de la ciudad de Bogotá, celular 32128579431 y correo electrónico araminta1002@gmail.com

Interrogatorio de Parte:

Señor Juez, solicito que decrete y practique en la hora y fecha que tenga Usted a bien señalar, el interrogatorio a la Demandante Señora **FRANCY NATALIA DICELIS MANCIPE**, identificada con la cédula número 1.024.493.104, que en sobre cerrado allegaré en su oportunidad, reservándome la posibilidad de formular el interrogatorio oralmente el día de la diligencia, quien podrá citarse en la Carrera 6ª A Este No. 29C-36 del Municipio de Soacha, al celular 3188831386 y al correo electrónico natadicelis@hotmail.com

De oficio:

Solicito al Señor Juez se Oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que oficie a las Notarías del Círculo de Bogotá, con el fin de hacer llegar a su despacho el Registro Civil de nacimiento de mi hija menor **MARIA FERNANDA RAMIREZ VALENCIA**

Las demás que de oficio considere su Señoría.

NOTIFICACIONES

La suscrita, las recibirá en el correo electrónico: maryhelen214@hotmail.com y celular 3123841528.

Atentamente

María Elena Ramírez Díaz

C.C 1.016.034.599

T.P 269265 del C.S.J



DEPOSITO CORRESPONSAL

BANCO DAVIVIENDA

DEPOSITO DAVIPLATA

UN TRANSACCION: 222463072149

DAVIPLATA: XXXXXX1386

ODTOT: 262201 COSTO: 0

DEPOSITO: 150000

VALOR: 150.000

LUN 7 MAR 22

17:04:11

066-07883347-019

788448-985194-344629-485259-27

LINEA SOPORTE#688 0 SMS685888

PUNTO DAVIPLATA-CORRESPONSAL

IGT CORRESPONSAL BANCARIO

VIGILADO SUPERFINANCIERA

AGT 15938 CLR

52118036

03182217-236971

SEÑOR JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA. E. S. D. REF: PROCESO DE ALIMENTOS RAD. 2021-511. ASUNTO: contestación de la demanda

maria elena ramirez <maryhelen214@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 17:06

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA.

E. S. D.

REF: PROCESO DE ALIMENTOS RAD. 2021- 511.

ASUNTO: contestación de la demanda

*María Elena Ramírez Díaz, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.016.034.599 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada N° 269265 del C. S. de la J, en calidad de **CURADORA AD LITEM**, se contesta en debida forma la demanda respectiva en el término, según el auto del 22 de marzo del 2022.*

Del Señor Juez, cordialmente,

MARIA ELENA RAMIREZ DIAZ.

C.C. 1.016.034.599 T.P. 269265